

Nº Acuerdo/Dictamen: 2026000176

Fecha: 05/05/2026

Referencia:	2026/5216P	1640/2026
Procedimiento:	Instrumentos de ordenación complementarios	
Interesado:	FUND. CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR ENTIDAD BENEFICA DE, SOLPRIGA S.L.	
Representante:	JUAN ANTONIO FERNANDEZ CABRERA	
Secretaría General (1401)		

ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 24 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

3. Planeamiento y Gestión.

Referencia: 2026/5216P. 1640/2026

Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada. Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2026/5216P de la Dirección General de Urbanismo (1640/2026) relativo a estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Tras varias actuaciones, con fecha de registro de entrada 16 de febrero de 2026, a través del registro electrónico estatal, Fundación Constructora de Viviendas CONVISUR E.B.C., a través de su representación, presenta documento de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en Parcela H1 del PP-O3 de Granada.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 18 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.



Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica (enlazado a web municipal y portal de transparencia), del 11 de marzo al 9 de abril de 2026, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 46, de 10 de marzo de 2026, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Ronda ha sido informada en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, según declara su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts.



71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 8 de abril de 2026, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la promotora y colindantes.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por:
ILDEFONSO COBO NAVARRETE
Secretario General
Fecha: 5 de mayo de 2026
Ayuntamiento de Granada



